



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

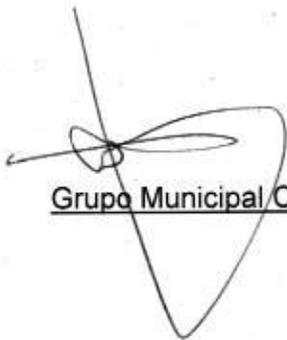
**ACTA NÚM. 4/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL
DÍA 9 DE MARZO DE 2018.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo


Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González

Grupo Municipal
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Ángel Ferrero Andrés
D^a María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejales no Adscritos: D. Carlos Gómez Valenzuela

Sra. Secretaria General: D^a Yolanda Martínez Swoboda

Sr. Interventor Adjunto: D. Carlos Miguel Corrales Fernández

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor Adjunto, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D. Gustavo A. Rico Pérez y D^a Patricia Arenas Llorente y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno, comenzando el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

Único.- Subsanación de error material de los coeficientes correspondientes a las fórmulas para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales. (Ac. 35/2018-PL)

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los Sres. Concejales desea tomar la palabra, a lo que el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, Sr. Brown Sansevero, contesta que sí, para manifestar lo siguiente: la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior nos ha presentado un expediente para subsanar un error material de los coeficientes correspondientes a las fórmulas para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales, y cuya propuesta de dictamen suscrita por la Sra. Concejala iba dirigida a la Junta de Gobierno Local, sin que haya un documento escrito que explique la necesidad de celebrar un pleno extraordinario para subsanar el error, lo que le va a salir caro a este Ayuntamiento, por lo que nos gustaría saber si existe algún tipo de documento que lo justifique siendo que existe un informe que dice que la subsanación, cuando aprobamos el pliego anterior, la hemos delegado en la Junta de Gobierno y parece ser que todo el expediente estaba preparado para ir a Junta de Gobierno

Por lo demás, en las fórmulas de los coeficientes no hemos entrado.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria General, que expresa que no había pedido la palabra pero bueno, la tomo. En un principio, se puso de manifiesto que era la Junta de Gobierno, que había una delegación, la cuestión está en que el órgano competente para la adopción del acuerdo fue el Pleno Municipal, por lo que la rectificación de ese acuerdo debe aprobarse por el mismo órgano, no siendo competente la Junta de Gobierno Local.

Cuando se adopta un acuerdo por parte del órgano competente no hay un órgano delegado que le rectifique al órgano que es titular de la competencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Otra cosa es, que es lo que se ha hecho en ese pliego de cláusulas, que cualquier tipo de incidencias que se desarrollen durante la ejecución del contrato y dependiendo de qué incidencia sea, sea la Junta de Gobierno la competente en virtud de esa delegación. Pero, en este caso, lo que se trata es de rectificar un acuerdo que ha sido adoptado por el órgano titular.

Acto seguido toma la palabra la Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**, que aclara lo siguiente: realmente la propuesta es el Dictamen aprobado en la Comisión, con lo cual, así queda el dictamen que se les acaba de entregar, lo que se va a someter a votación al Pleno

El **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, argumenta lo siguiente: desde el punto de vista formal y jurídico no tengo muy claro lo que le corresponde, pero desde el punto de vista del sentido común, parece lógico que si el Pleno adopta un acuerdo determinado, sea el mismo órgano el que lo rectifique. Entiendo que es lo más razonable, porque en este caso es por un cambio de fórmula, pero podrían ser otros cambios de más alcance y en el fondo se está cambiando el acuerdo de Pleno.

El **Sr. Alcalde- Presidente** indica que en todo caso el Gobierno ha procedido según se le ha indicado trayendo a Pleno este acuerdo.

El Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez- Toscano Salgado**, solicita la palabra para poner de manifiesto otra cuestión: con independencia de lo tratado anteriormente, simplemente hacer constar que, según el dictamen que se nos ha pasado, no sé si el error que provoca la convocatoria de esta sesión extraordinaria queda subsanado, ya que se proponía para la Comisión que en el Lote 4 debe de decir que N2= 23 y en este dictamen siguen siendo 24 y N4=24 y en este dictamen sigue siendo 23.

No tenemos grandes conocimientos técnicos en esta cuestión, pero no sé si convendría revisarlo antes no vaya a ser que haya que hacer otro Pleno por esta circunstancia.

Toma la palabra de nuevo la **Sra. Rey Riveiro** que dice: el informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras se ha transcrito literalmente en el dictamen que se somete a votación.

La Concejala del Grupo Ciudadanos **Sra. Priego Álvarez**, dice: entonces, ¿qué pasa que la propuesta también venía mal otra vez? Es que nos estamos volviendo locos. Se convoca para hacer una propuesta que viene otra vez mal porque cambia el dictamen otra vez. Hay algo que no cuadra.

El **Sr. Alcalde- Presidente** explica que lo que se va a someter a votación es el dictamen como se está indicando, que es lo que normalmente se hace en todos los expedientes que se someten a la consideración del Pleno.

Interviene nuevamente la **Sra. Rey Riveiro**, para señalar que: la propuesta inicial en el punto y hora que iba dirigida a la Junta de Gobierno Local ya no es válida, motivo por el cual se ha cambiado la propuesta en la propia Comisión mediante la modificación del dictamen que es lo que se somete ahora a votación.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta: lo que se va a votar es el dictamen que uds. ya han votado en la propia Comisión de Servicios a la Ciudad, y del que todos uds. tienen copia. Seguidamente lo somete a votación,

Votos a favor: 14, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: 9, correspondiente: 4 a los Sres. Concejales del Grupo de Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. de Unión, Progreso y Democracia.

Toma la palabra la **Sra. Rey Riveiro** para informar lo siguiente: según me ha informado el Secretario de la Comisión este acuerdo debe aprobarse por unanimidad, puesto que el pliego fue aprobado por unanimidad y es una corrección de errores.

La **Sra. Secretaria General** aclara: entre otros motivos, para que sea el órgano competente el Pleno si se trata de una mayoría cualificada, la Junta de Gobierno no puede tener esa mayoría cualificada.

El **Sr. Alcalde- Presidente** interviene para solicitar una explicación más clara por seguridad jurídica sobre la mayoría que se requiere para aprobar este asunto.

Interviene la **Sra. Secretaria General** que expresa lo siguiente: como la sesión plenaria se ha iniciado a continuación de la Comisión Informativa, no he podido hablar con el Secretario delegado, simplemente me ha dado el dictamen, por lo que no sé por qué está diciendo exactamente eso, y entiendo que puede estar referido a la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido. En cualquier caso se puede comprobar.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** interviene nuevamente: nosotros tampoco conocíamos esta circunstancia y no teníamos problema si hay alguna fórmula jurídica en repetir la votación, de todos modos también advertir que faltan dos Concejales.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica: si esto requiere unanimidad se tiene que aclarar antes de la votación, porque evidentemente hablamos de una corrección de errores de un pliego que es un tema administrativo, puro y duro, donde no podemos perjudicar un procedimiento de licitación ni unos licitadores. Entonces yo sí que necesito y quiero que se aclare esta circunstancia, por lo que hago un receso para que se aclare si efectivamente hace falta unanimidad o no antes de termina una votación que no se había concluido.

(Siendo las 9,50 horas se hace un receso, iniciándose la sesión nuevamente a las 10,00 h)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tras el receso el **Sr. Alcalde-Presidente** da la palabra a la **Sra. Secretaria General**, que manifiesta lo siguiente: respecto a la primera cuestión planteada por el Portavoz del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, Sr. Brown, sobre la competencia del órgano de aprobación de este acuerdo, decir que la Cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares -que uds. mismos aprobaron en este Pleno-, leo textualmente que, se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos de resolución de las incidencias del procedimiento, considerándose como tales, única y exclusivamente las solicitudes de ampliaciones de plazo, que no es, creo yo este caso, subsanaciones o requerimientos de documentación, que tampoco, y siempre que dicha competencia no corresponda a la Mesa de Contratación. Con lo cual, como era una corrección de errores y como es tan taxativa la delegación, pues no cabe otra que convocar un Pleno aunque sea solamente para subsanar el error.

En cuanto a la mayoría absoluta que comentaba el Secretario Delegado de la Comisión Informativa, la verdad es que consultada la Ley de Bases de Régimen Local, no veo la necesidad de que se requiera unanimidad, puesto que la citada Ley en ningún momento la exige, siempre exige mayoría cualificada, es decir, mayoría absoluta que es la mitad más uno del número legal de miembros.

Teniendo en cuenta que es un contrato de suministros, hubo unanimidad porque hubo un acuerdo de Pleno pero no porque hubiera una obligación legalmente establecida para que prosperara ese acuerdo con una mayoría cualificada.

Y en cuanto al dictamen y la propuesta parece ser que está subsanado el dictamen y realmente lo que se somete a votación aquí es el dictamen que acaba de ser redactado por el Secretario Delegado de la Comisión Informativa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo: por tanto, hemos tenido también tiempo de comentar que lógicamente la votación se había producido y había sido aprobado por mayoría absoluta con 14 votos a favor y 9 abstenciones. Con lo cual en principio no procedería repetir la votación y el dictamen habría quedado aprobado con esos votos, ¿de acuerdo?

Dada cuenta del expediente instruido para *Subsanación de error material de los coeficientes correspondientes a las fórmulas para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales*, que consta de la siguiente documentación,

1º.- Certificación, con núm. 260 del Registro de Certificados de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero dos mil dieciocho, por el que se aprueba el *Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del suministro de energía eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales*.

2.- Anuncio de licitación de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho.

3.- Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, que es del tenor literal siguiente:

"En la fecha del presente han sido identificados errores materiales en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas del procedimiento de referencia.

Concretamente existen datos erróneos en las fórmulas de ponderación de las ofertas de los cuatro lotes, por lo que se considera necesario proceder a su subsanación.

Así pues, los criterios válidos que valorarían y ponderarían correctamente las ofertas tomando como referencia la estimación de la demanda de los anexos I, II, III y IV son los siguientes:

LOTE I.

- *Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor Ri más bajo, siempre que X sea igual o inferior a 302,99.*

$$Ri = 0.0292 * A + 0.9708 * (0.2461 * B + 0.7539 * C)$$

Siendo, Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.

A, B, C: Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kwh con seis decimales.

Siempre que X sea inferior a 302,99 como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = 4319.63 * (0.2250 * B + 0.7750 * C)$$

No se admitirán ofertas en las que el resultado de X sea superior a 302,99.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte, siempre que el valor X sea inferior a 302,99 como resultado de aplicar:

$$P = (Rimb/Riv) * 95$$

Siendo P, la puntuación obtenida.

Rimb, el Ri más bajo de todas las ofertas presentadas.

Riv, el Ri correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de demanda que se adjunta en los anexos:

<i>6 Facturas anuales:</i>	<i>5 puntos.</i>
<i>12 Facturas anuales:</i>	<i>2,50 puntos.</i>

Para el caso de que el valor de X de las ofertas presentadas sea superior a 302,99, resultará adjudicataria la comercializadora de referencia por el siguiente orden:

1. *Aquella comercializadora que siendo de referencia haya licitado al lote 1 y obtenga el menor valor de X.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. En caso de que ninguna comercializadora de referencia haya licitado al lote 1, la comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona.

LOTE II

- Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo.

El cálculo de R_i es el resultado de la siguiente fórmula.

$$R_i = 0.0118 \cdot D + 0.3801 \cdot (0.2503 \cdot E + 0.7497 \cdot F) + 0.6081 \cdot (0.2 \cdot G + 0.4860 \cdot H + 0.3140 \cdot I)$$

Siendo:

R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

D, E, F, G, H, I . Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kWh con 6 decimales.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (R_{imb}/R_{iv}) \cdot 95.$$

Siendo P , la puntuación obtenida.

R_{imb} , el R_i más bajo de todas las ofertas presentadas.

R_{iv} , el R_i correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales: 5 puntos.

12 Facturas anuales: 2,50 puntos.

LOTE III

- Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo.

$$R_i = 0.6168 \cdot (0.25 \cdot J + 0.429 \cdot K + 0.321 \cdot L) + 0.3832 \cdot (0.0852 \cdot M + 0.1033 \cdot N + 0.064 \cdot O + 0.0978 \cdot P + 0.1242 \cdot Q + 0.5255 \cdot R)$$

Siendo:

R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

$J, K, L, M, N, O, P, Q, R$. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kWh con 6 decimales.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (Rimb/Riv) * 95.$$

Siendo P, la puntuación obtenida.

Rimb, el Ri más bajo de todas las ofertas presentadas.

Riv, el Ri correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria de pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales	: 5 puntos
12 Facturas anuales	: 2,50 puntos.

LOTE IV

- **Oferta económica:** 95 puntos al licitador con el valor Ri más bajo. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional.

$$Ri = (N1 \cdot S \cdot 12 + P1 \cdot W) + (N2 \cdot T \cdot 12 + P2 \cdot X) + (N3 \cdot U \cdot 12 + P3 \cdot Y) + (N4 \cdot V \cdot 12 + P4 \cdot Z)$$

Siendo:

Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.

S, T, U, V, W, X, Y, Z. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa con 6 decimales.

N1 = Número de suministros en tarifa acceso 3.1 = 1

P1 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.1 = 15.901 kWh

N2 = Número de suministros en tarifa acceso 3.2 = 24

P2 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.2 = 700.192 kWh

N3 = Número de suministros en tarifa acceso 3.3 = 16

P3 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.3 = 1.089.221 kWh

N4 = Número de suministros en tarifa acceso 3.4 = 23

P4 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.4 = 15.581.666 kWh

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (Rimb/Riv) * 95.$$

Siendo P, la puntuación obtenida.

Rimb, el Ri más bajo de todas las ofertas presentadas.

Riv, el Ri correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales	: 5 puntos.
12 Facturas anuales	: 2,50 puntos."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.- Informe Jurídico, de carácter favorable, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, que se transcribe literalmente a continuación:

"Asunto: *Subsanación de error material de los coeficientes correspondientes a las fórmulas para la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales.*

1º.- *Con fecha 31 de enero de 2018 fue aprobado por el Pleno de la Corporación el citado expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

2º.- *Con fecha 14 de febrero de 2018, ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea la convocatoria de la citada licitación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 13 de marzo de 2018.*

3º.- *Por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, ha sido emitido, con fecha 27 de febrero de 2018, informe en el que se pone de manifiesto la existencia de errores materiales en los coeficientes multiplicadores de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, por lo que procede su subsanación.*

4º.- *Los coeficientes multiplicadores correctos son los que se derivan del contenido de los anexos del pliego de prescripciones técnicas.*

Fundamentos jurídicos:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Dispone el citado artículo, en su apartado segundo, que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". En el presente caso, se trata de un error aritmético en los coeficientes multiplicadores en las fórmulas contenidas en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al órgano competente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 9ª, señala que "el órgano competente, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 2, primer párrafo, del TRLCSP, es el Pleno de la Corporación, por ser la cuantía del contrato superior a seis millones de euros. Ello, sin perjuicio, de las delegaciones que pueda otorgar a favor de otros órganos municipales.

Corresponde al Pleno de la Corporación, acordar la selección de la oferta más ventajosa económicamente, la adjudicación y la renuncia o desistimiento del procedimiento.

Se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos de resolución de las incidencias del procedimiento, considerándose como tales, única y exclusivamente, las solicitudes de ampliaciones de plazo, subsanaciones o requerimientos de documentación, siempre que dicha competencia no corresponda a la Mesa de Contratación".

Por tanto, tratándose de una subsanación la adopción del acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, razón por la cual habrá de ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente. No obstante, y con objeto de que la corrección de errores sea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con anterioridad a la fecha de finalización del plazo prevista en el anuncio (13 de marzo de 2018), procede la aplicación del artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Una vez que se haya corregido el error detectado, habrá de publicarse anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea conteniendo la corrección de dicho error, con ampliación del plazo de presentación de ofertas desde el día de publicación de dicho anuncio.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

1º.- Corregir los siguientes errores materiales:

- Lote 1: Donde indica " $R_i = 0.0518 \cdot A + 0.9482 \cdot (0.2394 \cdot B + 0.7606 \cdot C)$ "
- Lote 2: Donde indica " $R_i = 0.018 \cdot D + 0.3801 \cdot (0.2503 \cdot E + 0.7497 \cdot F) + 0.6081 \cdot (0.2 \cdot G + 0.4860 \cdot H + 0.3140 \cdot I)$ "
- Lote 3: Donde indica " $R_i = 0.6168 \cdot (0.25 \cdot J + 0.4395 \cdot K + 0.321 \cdot L) + 0.3832 \cdot (0.0852 \cdot M + 0.1033 \cdot N + 0.64 \cdot O + 0.978 \cdot P + 0.1242 \cdot Q + 0.5255 \cdot R)$ "
- Lote 4: Donde $N_2=24$ y $N_4=23$

Debe decir:

- Lote 1: $R_i=0.0292 \cdot A + 0.9708 \cdot (0.2461 \cdot B + 0.7539 \cdot C)$
- Lote 2: $R_i = 0.0118 \cdot D + 0.3801 \cdot (0.2503 \cdot E + 0.7497 \cdot F) + 0.6081 \cdot (0.2 \cdot G + 0.4860 \cdot H + 0.3140 \cdot I)$
- Lote 3: " $R_i = 0.6168 \cdot (0.25 \cdot J + 0.429 \cdot K + 0.321 \cdot L) + 0.3832 \cdot (0.0852 \cdot M + 0.1033 \cdot N + 0.064 \cdot O + 0.0978 \cdot P + 0.1242 \cdot Q + 0.5255 \cdot R)$ "
- Lote 4: $N_2=23$ y $N_4=24$

2º.- Publicar dicha corrección de errores en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, ampliando el plazo de presentación de ofertas, a contar desde el día de remisión del anuncio al primer boletín.

3º.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad."

8.- Propuesta de acuerdo de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, D^a Natalia Rey Riveiro, de fecha veintiocho de febrero de los corrientes.

9.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada el día nueve de marzo de los corrientes, con los votos a favor del Grupo Popular (6) y las abstenciones correspondientes al Grupo Ciudadanos (2), Grupo Contigo por Las Rozas (2), Grupo Socialista (2), Grupo de Unión, Progreso y Democracia (1) y del Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, por el que se modifica verbalmente la propuesta de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, D^a Natalia Rey Riveiro, en el sentido de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

incorporar el informe íntegro emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras antes transcrito.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejale no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela; y **9 abstenciones**, correspondientes: 4 a los Sres. del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acordó:

1º.- Corregir los errores materiales contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas relativas al "Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del suministro de Energía Eléctrica y gas natural a las instalaciones municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018:

"Los criterios válidos que valorarían y ponderarían correctamente las ofertas tomando como referencia la estimación de la demanda de los anexos I, II, III y IV son los siguientes:

LOTE I.

- **Oferta económica:** 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo, siempre que X sea igual o inferior a 302,99.
 $R_i = 0.0292 * A + 0.9708 * (0.2461 * B + 0.7539 * C)$

Siendo, R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

A, B, C : Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kwh con seis decimales.

Siempre que X sea inferior a 302,99 como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = 4319.63 * (0.2250 * B + 0.7750 * C)$$

No se admitirán ofertas en las que el resultado de X sea superior a 302,99.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte, siempre que el valor X sea inferior a 302,99 como resultado de aplicar:

$$P = (R_{imb}/R_{iv}) * 95$$

Siendo P , la puntuación obtenida.

R_{imb} , el R_i más bajo de todas las ofertas presentadas.

R_{iv} , el R_i correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a

emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales: 5 puntos.
12 Facturas anuales: 2,50 puntos.

Para el caso de que el valor de X de las ofertas presentadas sea superior a 302.99, resultará adjudicataria la comercializadora de referencia por el siguiente orden:

3. Aquella comercializadora que siendo de referencia haya licitado al lote 1 y obtenga el menor valor de X.
4. En caso de que ninguna comercializadora de referencia haya licitado al lote 1, la comercializadora de referencia de la distribuidora de la zona.

LOTE II

- Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo.

El cálculo de R_i es el resultado de la siguiente fórmula.

$$R_i = 0.0118 \cdot D + 0.3801 \cdot (0.2503 \cdot E + 0.7497 \cdot F) + 0.6081 \cdot (0.2 \cdot G + 0.4860 \cdot H + 0.3140 \cdot I)$$

Siendo:

R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

D, E, F, G, H, I. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kWh con 6 decimales.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (R_{\text{imb}}/R_{\text{iv}}) \cdot 95.$$

Siendo P , la puntuación obtenida.

R_{imb} , el R_i más bajo de todas las ofertas presentadas.

R_{iv} , el R_i correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales: 5 puntos.
12 Facturas anuales: 2,50 puntos.

LOTE III

- Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo.

$$R_i = 0.6168 \cdot (0.25 \cdot J + 0.429 \cdot K + 0.321 \cdot L) + 0.3832 \cdot (0.0852 \cdot M + 0.1033 \cdot N + 0.064 \cdot O + 0.0978 \cdot P + 0.1242 \cdot Q + 0.5255 \cdot R)$$



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Siendo:

R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

J, K, L, M, N, O, P, Q, R. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kWh con 6 decimales.

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (R_{imb}/R_{iv}) * 95.$$

Siendo P , la puntuación obtenida.

R_{imb} , el R_i más bajo de todas las ofertas presentadas.

R_{iv} , el R_i correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria de pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales	: 5 puntos
12 Facturas anuales	: 2,50 puntos.

LOTE IV

- Oferta económica: 95 puntos al licitador con el valor R_i más bajo. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional.

$$R_i = (N1 \cdot S \cdot 12 + P1 \cdot W) + (N2 \cdot T \cdot 12 + P2 \cdot X) + (N3 \cdot U \cdot 12 + P3 \cdot Y) + (N4 \cdot V \cdot 12 + P4 \cdot Z)$$

Siendo:

R_i = Resultado de la función matemática para el licitador i , redondeado al sexto decimal.

S, T, U, V, W, X, Y, Z. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa con 6 decimales.

$N1$ = Número de suministros en tarifa acceso 3.1 = 1

$P1$ = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.1 = 15.901 kWh

$N2$ = Número de suministros en tarifa acceso 3.2 = 24

$P2$ = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.2 = 700.192 kWh

$N3$ = Número de suministros en tarifa acceso 3.3 = 16

$P3$ = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.3 = 1.089.221 kWh

$N4$ = Número de suministros en tarifa acceso 3.4 = 23

$P4$ = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.4 = 15.581.666 kWh

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (R_{imb}/R_{iv}) * 95.$$

Siendo P , la puntuación obtenida.

R_{imb} , el R_i más bajo de todas las ofertas presentadas.

R_{iv} , el R_i correspondiente a la oferta que se valora.

Mejoras: Tarifa plana: Hasta un máximo de 5 puntos. Al licitador que proponga un sistema de facturación plano con 6 o 12 facturas anuales iguales por cada CUPS con domiciliación bancaria del pago, y una adicional de regularización sin domiciliación, a emitir dentro del primer trimestre del siguiente año a regularizar, tomando como referencia para su cuantificación el análisis de la demanda que se adjunta en los anexos:

6 Facturas anuales : 5 puntos.
12 Facturas anuales : 2,50 puntos.”

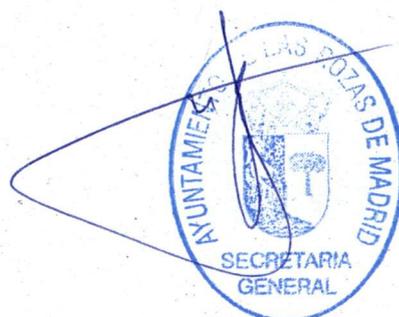
2º.- Publicar dicha corrección de errores en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, ampliando el plazo de presentación de ofertas, a contar desde el día de remisión del anuncio al primer boletín.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE,



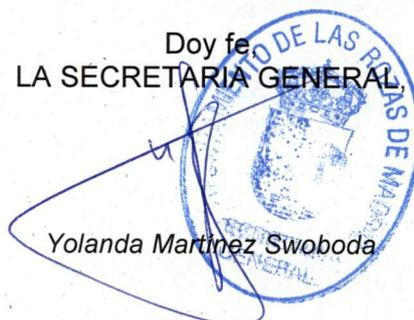
[Handwritten signature]



DILIGENCIA, que extendiendo yo, la Secretaria General, para hacer constar que existe otro informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, abundando en la corrección de errores objeto de modificación, y donde expone que "(...) Estos coeficientes emanan de las tablas resumen de los documentos publicados como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas que no se modifican y que sirven para estimar la demanda. En las fórmulas, estos coeficientes ponderan porcentualmente la oferta que se presente para tarifa eléctrica y periodo. (...)". Informe que por error no fue incluido en el expediente.

Las Rozas de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL



Yolanda Martínez Swoboda